

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO N.I.T. 800.098.195-0	CODIGO TRD:130
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 3 FECHA: noviembre 30 de 2016
		Página 1 de 5

Puerto Rico, Meta Octubre 08 de 2026

Señores
INSUMACO JB SAS
NIT 901.630.236-2
REPRESENTANTE LEGAL
JISEL SOLANYI BEDOYA TRIVIÑO

Respuesta OBSERVACIONES AL PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-001-2026

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, DEPARTAMENTO DEL META

El Municipio de Puerto Rico- Meta, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del proceso, según los términos establecidos con dicho fin en el cronograma de la convocatoria pública.

Ref. Observaciones al proceso **LP-001-2026**, recibido el día 02 de Octubre de 2026 a través del correo electrónico de alcaldia@puertorico-meta.gov.co por parte de la Empresa INSUMACO JB S.A.S.

OBSERVACIÓN No.1

Inconsistencia entre el presupuesto publicado y el valor del contrato establecido en el Documento Base y respaldado mediante el CDP. Una vez realizada la revisión de la documentación publicada por la Entidad para la estructuración de las propuestas, se evidencia una inconsistencia en la información económica del proceso, toda vez que el valor establecido en el Documento Base y respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP no guarda correspondencia con el valor que se observa en el presupuesto publicado dentro de los documentos del proceso. Es importante precisar que, de acuerdo con la revisión efectuada, el Documento Base y el CDP presentan entre sí el mismo valor; sin embargo, dicho valor difiere del valor reflejado en el presupuesto, situación que genera incertidumbre respecto de cuál es la cifra que debe ser considerada como referencia para la estructuración económica de las propuestas. Esta diferencia resulta relevante, teniendo en cuenta que el presupuesto constituye uno de los principales insumos para que los interesados puedan determinar los costos asociados a la ejecución del objeto contractual, establecer los precios unitarios cuando corresponda, analizar los costos directos e indirectos y definir de manera adecuada el valor de su oferta. La existencia de valores económicos diferentes dentro de los documentos que integran el proceso puede generar interpretaciones distintas entre los potenciales oferentes y afectar la adecuada estructuración de las propuestas, particularmente si el valor del presupuesto corresponde a la sumatoria de actividades, cantidades y precios unitarios que deberían guardar correspondencia con el valor oficial del proceso. Desde el punto de vista jurídico, esta situación debe analizarse a la luz de los principios de transparencia, economía y planeación que rigen la contratación estatal. El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, relacionado con el

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO N.I.T. 800.098.195-0	CODIGO TRD:130
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 3 FECHA: noviembre 30 de 2016
		Página 2 de 5

principio de transparencia, establece que las actuaciones contractuales deben desarrollarse bajo reglas claras y objetivas que permitan a los interesados conocer las condiciones del proceso. De igual manera, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrolla el principio de economía y el deber de contar con los estudios y documentos necesarios para la adecuada estructuración del proceso. En concordancia con ello, el Decreto 1082 de 2015, en las disposiciones relativas a los estudios y documentos previos, contempla la determinación del valor estimado del contrato y los elementos que sustentan dicho valor. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar cuál es el valor oficial que deberá ser tenido en cuenta por los proponentes para la estructuración y presentación de sus ofertas, indicando expresamente si corresponde al valor establecido en el Documento Base y el CDP o al valor reflejado en el presupuesto publicado.
2. Revisar la correspondencia matemática y técnica entre el presupuesto publicado, sus cantidades, precios unitarios, actividades y demás componentes, y el valor total del contrato establecido en el Documento Base y respaldado mediante el CDP.
3. En caso de existir un error en el presupuesto publicado, solicitamos que este sea corregido y publicado nuevamente, indicando claramente cuál es la versión que deberá ser utilizada por los interesados para la elaboración de sus propuestas.
4. En caso de que la diferencia corresponda a conceptos presupuestales, impuestos, AIU, costos directos o indirectos, vigencias, fuentes de financiación u otro componente, solicitamos que la Entidad identifique y explique de manera detallada el origen de dicha diferencia, indicando la metodología mediante la cual se obtuvo el valor oficial del proceso.
5. En caso de que la aclaración o corrección genere una modificación en las condiciones económicas inicialmente conocidas por los interesados, solicitamos que la Entidad evalúe la necesidad de modificar el cronograma del proceso, garantizando un término razonable para que los posibles oferentes puedan revisar la información y, de ser necesario, ajustar la estructuración económica de sus propuestas.

La aclaración solicitada resulta necesaria para garantizar que todos los interesados cuenten con información económica única, coherente, verificable y suficiente, evitando que diferentes proponentes estructuren sus ofertas tomando como referencia valores distintos contenidos en los documentos oficiales del proceso

RESPUESTA A OBSERVACION No.1

Una vez revisada la documentación que integra el proceso, considera pertinente realizar la verificación de la información económica señalada por el observante, teniendo en cuenta la diferencia identificada entre el valor establecido en el Documento Base y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, frente al valor reflejado en el presupuesto publicado.

No obstante, es preciso aclarar que la información correspondiente al presupuesto y al valor del proceso **sí fue puesta a disposición de los interesados por parte de la Entidad**, encontrándose contenida en el **documento de Estudios Previos, página 3, numeral 2 denominado “OBJETO A CONTRATAR”**, documento que fue debidamente adjuntado y publicado como parte integral de la documentación del proceso.

En ese sentido, con el propósito de garantizar la debida coherencia entre los documentos que integran el proceso y evitar interpretaciones diferentes por parte de los potenciales

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO N.I.T. 800.098.195-0	CODIGO TRD:130
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 3 FECHA: noviembre 30 de 2016
		Página 3 de 5

oferentes, **LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN** y procederá a realizar la correspondiente verificación de la información económica publicada.

Como resultado de dicha revisión, se **expedirá y publicará la ADENDA respectiva**, mediante la cual se precisará y/o corregirá la información económica que corresponda, estableciendo de manera clara el valor oficial que deberá ser tenido en cuenta por los proponentes para la estructuración y presentación de sus ofertas.

Lo anterior se realiza en observancia de los principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, de conformidad con la **Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.**

Finalmente, la Entidad precisa que **la expedición de la presente adenda no implicará modificación del cronograma establecido para el proceso**, toda vez que la actuación corresponde a la precisión y armonización de información que ya había sido publicada dentro de los documentos del proceso y no implica, en sí misma, una modificación sustancial de las condiciones de participación ni de los términos establecidos para la presentación de las ofertas.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables y de las facultades de la Entidad para efectuar los ajustes que resulten jurídicamente procedentes, en caso de que las circunstancias del proceso así lo requieran.

OBSERVACION No.2

Esta situación genera una dificultad objetiva para la estructuración de las propuestas, toda vez que los potenciales oferentes requieren conocer previamente cuáles son las condiciones de experiencia que serán verificadas por la Entidad, así como los criterios y documentos mediante los cuales se determinará el cumplimiento de dicho requisito. La ausencia o falta de claridad de esta información impide que los interesados puedan establecer con certeza si la experiencia de la que disponen resulta suficiente para cumplir con las condiciones habilitantes del proceso y, en consecuencia, dificulta la preparación oportuna de los documentos que deberán acompañar la propuesta. En particular, se considera necesario que la Entidad precise, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Si se exige experiencia general, experiencia específica o ambas.
- La cantidad de contratos que deberán acreditarse.
- El objeto, actividades o características que deberán tener los contratos aportados.
- El valor mínimo de los contratos que deberán acreditarse, si aplica.
- Los códigos o actividades específicas que serán tenidos en cuenta, cuando corresponda.
- El porcentaje de participación requerido cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados bajo consorcios o uniones temporales.
- Si los contratos deben encontrarse terminados y/o liquidados.
- Los documentos idóneos para acreditar la experiencia.
- Las condiciones aplicables a la experiencia obtenida como contratista, subcontratista o bajo otras modalidades, si estas son admisibles.
- Las reglas para acreditar experiencia cuando el proponente sea una persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal.
- Cualquier otra condición objetiva que será utilizada por la Entidad para verificar el cumplimiento del requisito.

Desde el punto de vista jurídico, el principio de transparencia, consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, exige que las reglas del proceso de selección sean claras y objetivas

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO N.I.T. 800.098.195-0	CODIGO TRD:130
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 3 FECHA: noviembre 30 de 2016
		Página 4 de 5

y que los interesados puedan conocer las condiciones bajo las cuales serán evaluadas sus propuestas. De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva y dispone que las condiciones exigidas a los proponentes deben estar orientadas a verificar su capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece las reglas relacionadas con los requisitos habilitantes y la información que debe ser considerada por las entidades estatales para establecer las condiciones de participación de los interesados, de acuerdo con la naturaleza, objeto y condiciones del contrato. En este sentido, los requisitos de experiencia deben encontrarse previamente definidos de manera clara, objetiva, proporcional y verificable, de tal manera que todos los interesados puedan conocerlos antes de presentar sus propuestas y puedan acreditar su cumplimiento bajo las mismas reglas.

SOLICITUD

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar e indicar expresamente cuáles son los requisitos de experiencia que deberán acreditar los proponentes para el presente proceso.
2. Precisar si se requiere experiencia general, específica o ambas, indicando las condiciones que deberá cumplir cada una.
3. Establecer claramente la cantidad de contratos que podrán o deberán ser acreditados, así como el objeto, actividades, cuantías y demás condiciones que deberán cumplir.
4. Indicar los documentos mediante los cuales deberá acreditarse la experiencia y los criterios que utilizará la Entidad para verificar su validez.
5. Precisar las reglas aplicables a la acreditación de experiencia en caso de propuestas presentadas mediante consorcios o uniones temporales.
6. En caso de que los requisitos de experiencia se encuentren establecidos en algún documento diferente al Documento Base, solicitamos que la Entidad indique expresamente el documento, numeral y/o página en la cual se encuentran definidos, con el propósito de evitar interpretaciones diferentes entre los interesados.
7. En caso de que efectivamente exista una omisión en la información publicada, solicitamos que la Entidad incorpore o publique la información correspondiente antes del cierre del proceso, garantizando que todos los interesados dispongan de condiciones claras y suficientes para estructurar sus propuestas.

En caso de que la aclaración o incorporación de los requisitos de experiencia implique una modificación de las condiciones inicialmente conocidas por los interesados, solicitamos que la Entidad evalúe la necesidad de ajustar el cronograma del proceso, con el fin de garantizar un término razonable para que los potenciales oferentes puedan revisar las nuevas condiciones y preparar adecuadamente sus propuestas.

RESPUESTA A OBSERVACION No.2

La Entidad considera pertinente precisar las condiciones para la acreditación de la experiencia exigida dentro del presente proceso, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con información clara, objetiva y verificable. Se aclara que la información relacionada con la acreditación de la experiencia general y específica se encuentra establecida en el documento de Estudios Previos, a partir de la página 29, numeral **16.2.3. FACTOR HABILITADOR DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA**, donde se establecen las condiciones y requisitos correspondientes.

	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE PUERTO RICO N.I.T. 800.098.195-0	CODIGO TRD:130
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	VERSION: 3 FECHA: noviembre 30 de 2016
		Página 5 de 5

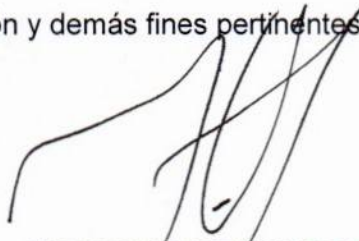
Teniendo en cuenta la información anterior, LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN y procederá a complementar y precisar dichos requisitos mediante la expedición y publicación de la ADENDA correspondiente, en la cual se indicarán los aspectos y documentos que serán objeto de verificación, de conformidad con la naturaleza y características del objeto contractual.

La presente precisión se efectúa en observancia de los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

Se precisa que la expedición de la adenda no modificará el cronograma establecido para el proceso, manteniéndose las fechas y etapas inicialmente previstas, salvo que por disposición legal o por las circunstancias previstas en el régimen de contratación estatal resulte procedente su modificación.

Las condiciones precisadas mediante la respectiva adenda, en concordancia con los Estudios Previos, serán las que deberán observar los proponentes para la presentación de sus ofertas y serán aplicadas de manera uniforme durante la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes.

Lo anterior para su información y demás fines pertinentes



MILTON MONTEALEGRE
Secretario de Planeación e infraestructura